



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 20 de mayo de 1994. — Número 100

Página 2.321

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Cueto (Santander) y Escalante ..... 2.322

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Diligencia de embargo de bienes inmuebles, pliego de cargos y deudores con domicilio desconocido ..... 2.322  
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edictos de notificación de providencias de apremio ..... 2.324

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 2.325

#### 4. Otros anuncios

- Arnuero. — Licencia para local destinado a hamburguesería ..... 2.332  
 Laredo. — Licencia para la actividad de taller mecánico de reparación de motocicletas y vehículos ..... 2.322  
 Udías. — Solicitud de inclusión de una parcela en suelo urbano ..... 2.332

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente de procedimiento judicial . 2.332  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 205/93 ..... 2.333  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 567/93 y 82/93 . 2.334  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 491/93 . 2.335

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 645/93 y 766/93 ..... 2.336

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Vicente Santos Maza, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cueto (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 27 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/53598

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Irigarregaray Jado, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 22 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/51710

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Setién Cubas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 22 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/51709

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Administración de Laredo

##### *Diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de junio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Javier Olarde Arabiotorre, con D. N. I. 14.908.190 y domicilio en Ocharan Mazas, 18, 39700, Castro Urdiales.

Deudas del expediente ejecutivo número 14908190OLA.

Número de certificación: Varias. Principal: 430.000 pesetas. Recargo: 86.000 pesetas. Total: 516.000 pesetas.

A esta cantidad total de 516.000 pesetas habrá que sumarle 300.000 pesetas más en concepto de costas, lo que hace un importe pendiente de 816.000 pesetas.

##### Bienes que se declaran embargados

1.º Urbana número 96, local comercial sito en la planta baja de un edificio de la avenida República Argentina, número 5, de Castro Urdiales, conocido como edificio Don Juan. Tiene una superficie construida de 59,85 metros cuadrados, siendo la útil de 46,68 metros cuadrados. Linda: Norte, locales comerciales 10 y 11; Sur, soportales recayentes a la Barrera o plaza de Álvaro Villota; Este, finca matriz, y Oeste, finca de don Pedro Iburguren Iglesias, don Francisco Tobías Yanci y don Rafael Ulloa Zaballa. Es parte que se segrega del departamento número 11 correlativo legal de la finca 203, inscrita al folio 117 del tomo 220, libro 152 de Castro Urdiales.

Inscrita al tomo 286, libro 210, folio 66 y finca 22.795.

2.º Urbana, solar de una casa derruida, sita en la calle Belén, señalado con el número 32 de Castro Urdiales. Tiene una superficie de unos 50 metros cuadrados aproximadamente, y linda: Derecha entrando, izquierda y fondo, con finca de herederos de don Felipe Baranda, y al frente, con la calle Belén.

Inscrita al tomo 310, libro 233, folio 77 y finca 25.377.

El importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles, por principal, recargo y costas, es de 816.000 pesetas, más los intereses de demora que se devenguen tras la cancelación total de la deuda, de acuerdo con la legislación vigente.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 12 de abril de 1994.—La jefa de la Unidad de Recaudación, P. A., María José Vargas Vázquez.

94/57857

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

##### Pliego de cargos

En el expediente sancionador número 29/93 de esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales instruido por la Intervención de treinta cajetillas de tabaco y en el que figura como inculpado don Marcelino Santurde Ahedo, a quien se formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Que por don Marcelino Santurde Ahedo, según se desprende del acta incoado por el Servicio de Vigilancia Aduanera en fecha 20 de octubre de 1993, eran poseídos, con fines comerciales, en el establecimiento comercial de su propiedad denominado «Pub Meneses», sito en calle la Rúa, número 19, de Castro Urdiales (Cantabria), labores de tabaco objeto del impuesto especial de fabricación que no ostentaban marcas fiscales o de reconocimiento fiscal reglamentario, requisito exigido reglamentariamente conforme establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 258/93, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento provisional de los Impuestos Especiales de Fabricación, por la Orden Ministerial de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio). Género aprehendido: Veintisiete cajetillas de tabaco de la marca «Winston» y tres cajetillas de tabaco de la marca «Lucky Strike».

Cargo: Los referidos hechos suponen una infracción tributaria simple tipificada en el artículo 19.7 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales («Boletín Oficial del Estado» del día 29) que, de acuerdo con el mismo artículo, será sancionada con multa de cien mil (100.000) pesetas.

Igualmente, se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de

la presente notificación, tendrá puesto de manifiesto el expediente en esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Santander, 28 de abril de 1994.—La jefa de la Sección de Aduanas e Impuestos Especiales, Raquel Martínez Carrillo.

94/57123

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

##### CONCEPTO: NOTIFICACION LIQUIDACIONES IAE -CUOTA MUNICIPAL-

Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL INGRESAR
8453009316683	1993	ARCILLA QUIBAYO GLORIA INES	11641932P	BO.RUMOROSO. POLANCO	14.906
8453000644532	1993	MARTINEZ TRUAN SL	839335062	SAN VICENTE BARQUERA	32.000
8453006040416	1993	ABAD GUERRA M SONIA	9339203B	ENRIQUE OTI. SUANCES	38.671
8452006137732	1993	CAMACHO GONZALO JOSE FERNANDO	1377101BK	EL TEJO/CECEDO.VALDALIGA	7.932
8452008880761	1993	CAMACHO GONZALO JOSE FERNANDO	1377101BK	EL TEJO/CECEDO.VALDALIGA	7.301
8451496988006	1993	LA ENBAJADA SC	63931517I	C/SAN MARTIN S/N.CABEZON SAL	22.768
8451496988000	1993	LA ENBAJADA SC	63931517I	C/SAN MARTIN S/N.CABEZON SAL	22.768

##### CONCEPTO: I.R.P.F. LIQUIDACIONES PARALELAS

Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
100002165	1992	SAN ENETERIO CAMPO JOSE LUIS	13802099Y	BO.ESCUELA PUBLICA. HAZCUERRAS	19.062
100000689	1992	MORENO HERRERA ESPERANZA	13801034E	PSD.MARINA ESPAOLA 2,50 SUANCES	21.307
100000625	1992	GOMEZ MATEO TEJADA ANA M <sup>a</sup>	13926484F	POETAJ.L.HIDALGO 6-11C.TORRELAVEGA	26.535
10000355/1	1992	TORRES BLASCO FCO. JAVIER	17148016K	PEDRO N.RIL 6 . SANTANDER	46.628

##### CONCEPTO: I.R.P.F. LIQUIDACIONES PARALELAS (EMBARGO DEVOLUCION)

Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL EMBARGADO
179661	1992	TORRE RUIZ JOSE MARIA	72113707J	BO.CARROJA 2.CABEZON DE LA SAL	57.224

##### CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO -RECARGO-

Nº LIQUIDACION	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
520000194	21/93	ENCORRADOS BESAYA	83933408I	LASAGA LARRETA 18. TORRELAVEGA	8.049
52000048/0	1992	QUEVEDO SOMAVILLA CONCEPCION	13893464	LASAGA LARRETA 32. TORRELAVEGA	19.181
52000030/4	21/93	GUTIERREZ BARRIUSO JAVIER	13917350	H.ALCALDE DEL RIO 8.TORRELAVEGA	11.616
52000077/7	21/93	GONZALEZ HOYOS YOLANDA	13754177D	EL PARQUE 17. CABEZON DE LA SAL	9.450

##### CONCEPTO: INFRACCION GRAVE POR NO PRESENTACION DEL MODELO 300. IVA

Nº LIQUIDACION	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
500000159	41/92	BOLADO MUGOI JOSE RAMON	139030330	LASAGA LARRETA 3. TORRELAVEGA	6.480

##### CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE. NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO

Nº LIQUIDACION	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
50000073/1	31/92	MOSQUERA LOZANO FRANCISCO	13827471D	PINTOR MODINOS 4. TORRELAVEGA	25.000
50000074/2	41/92	MOSQUERA LOZANO FRANCISCO	13827471D	PINTOR MODINOS 4. TORRELAVEGA	25.000
50000091/8	41/92	SALCES CASTAÑEDA MARIA BELEN	13907226I	FDEZ. VALLEJO 623 TORRELAVEGA	25.000
50000092/9	41/92	SANCHEZ MAS JUANA	74177040D	VALLES. NUEVA CIUDAD 10. TVGA	25.000

##### CONCEPTO: RETENCIONES A CUENTA DEL I.R.P.F. Y DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES -FALTA DE INGRESOS-

Nº LIQUIDACION	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
41000033/7	1992	CARROC. HNDS. CUESTA SL	839242813	MAR - POLANCO	349.255
41000014/0	1992	CONST. FDEZ. Y MARTIN SL	839248463	ESCUELAS DE QUEVEDA. SANTILLANA	636.381
41000002/9	1992	EXC. Y CONST. EXTRABE SA	839225545	AV. PALENCIA 34. TORRELAVEGA	442.936
41000005/1	1992	CACHO CALVO M <sup>a</sup> MAR	13697864E	FRANCISCO DIAZ, 1.TORRELAVEGA	15.099

Contra las liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición ante el Administrador de Torreavega de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo estos recursos incompatibles entre sí, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

##### PLAZOS DE INGRESO

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del boletín oficial en que se publican.

**MODOS DE INGRESO**

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Gestión Tributaria de esta Administración.

Torrelavega, a 2 de mayo de 1.994  
EL ADMINISTRADOR DE LA A.E.A.T.

Fdo.: Francisco Javier Martín Navamuel

94/57137



## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Edicto para notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Francisco Fernández Loricera. Municipio: Santander. Períodos: 1/92-6/92. Importe: 154.224 pesetas.

Nombre: Don Manuel Torre Ruiz. Municipio: Santander. Períodos: 1/92-12/92. Importe: 308.448 pesetas.

Nombre: Don José Luis Torón Sierra. Municipio: Santander. Períodos: 4/92-5/92. Importe: 5.200 pesetas.

Nombre: Don Francisco Castro Espinosa. Municipio: El Astillero. Período: 12/92. Importe: 25.704 pesetas.

Nombre: Don Manuel Obregón García. Municipio: Ribamontán al Mar. Período: 1/93-2/93. Importe: 9.219 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha marzo de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55244

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Edicto para notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Amadeo Esteve Vicente. Municipio: Camargo. Período: 11/91. Importe: 22.966 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se personese, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 29 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55233

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos

#### EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
15.585/91	María Josefa Díez Gutiérrez	13.717.817	C. Médico Marqués de Valdecilla	3.000
90.799/91	Manuel Francisco Llanos Vallines	13.573.734	INEM (Cantabria)	18.000
22.883/91	José Manuel Andrés Portilla	13.717.724	José Luis Alonso Obeso	92.196
7.430/91	Manuel Salas Fernández	13.638.955	INSS (pensión)	11.707
9.542/91	Milagros Aja Montero	13.690.413	«Hipermercados Beta, S. A.»	55.739
10.601/91	Manuel Capín Álvarez	13.651.469	«Pladomin, S. A.»	40.950
13.093/91	Manuel Jacome Surribas	13.655.264	INSS (pensión)	52.072
116.879/91	Marta Bravo Higuera	20.193.136	«Maral, S. C.»	100.846

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 25 de abril de 1994.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos****EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
15.912/91	Luciano Díaz Sierra	13.680.947	INSS (invalidez provisional)	58.357
20.233/91	Pedro García Miguel	13.685.113	«Surbacan, S. A.»	85.988

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 25 de abril de 1994.

94/52224

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos****EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
29.986/91	González Bayón, M. Esther	70228329	Caja Cantabria	50047167	26.508
93.796/91	Lavín Cobo, Manuel Jesús	13763176	Bilbao Vizcaya	14218509	18.012
32.267/91	Noriega Sánchez, Vicente	13877071	Caja Cantabria	90066920	14.355
7.491/91	Santiago Argüeso, Emiliano	13660790	Caja Cantabria	1000016989	7.180

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas

en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 25 de abril de 1994.

94/52231

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos

#### EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
15.603/91	Abrahan Arabaolaza Tornero	13.719.007	«Construcciones Ruiz Morlote, S. A.»	16.128
37.225/91	Juan Antonio Mazo Merodio	13.696.070	«Riu, S. A.»	80.976

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 29 de abril de 1994.

94/55205

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
31.701/91	Bengoechea Ruiz, Julia	13493576	Central Hispano	0217959	42.332
78.507/91	Bueno Fernández, Dionisio	13787908	Bilbao Vizcaya	010011348	937
17.229/93	Cotera Aparicio, Ramón	13491304	Banco Santander	20332	26.146
919/92	García Guais, Miguel Ángel	13754153	Bilbao Vizcaya	1206554	15.000
39924/91	González Pérez, Serafín P.	24074882	Caja Cantabria	380032970	11.850
54.672/91	Lanza Fernández, Luis Frc.	13727993	Caja Cantabria	1862813	553
25.889/91	Martínez Ríos, Margarita	13633662	Banco Santander	339862	18.012
59.594/91	Muñoz San Juan, Luis	1146306	Bilbao Vizcaya	26765	12.228
25.849/91	Ordóñez Marqués, José L.	13685031	Central Hispano	2710010417	49.986
33.000/91	Soriano Guerrero, María A.	37789561	Banco Santander	393554	12.996

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 12 de abril de 1994.

94/52228

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal o razón social, doña Carmen Alonso Terán, con NIF/CIF 13.717.235, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por

no saber o negarse a firmar la receptora, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificada con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Carmen Alonso Terán, casada con régimen de separación de bienes, con NIF/CIF 13.717.235 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, multas, impuesto municipal circulación vehículos 1987, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaz de solventar los descubiertos que tiene para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedora de la misma.

El piso primero del lado del Oeste o izquierda entrando, que es la derecha subiendo por la escalera, ocupa una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y «water». Lindando: Norte, patio; Sur, carretera; Este, piso primero izquierda y escalera, y Oeste, propiedad de don Juan García Sainz, de una casa señalada con el número 1, después con el 22 y posteriormente con el 12 y actualmente con el número 24 de la calle de Eduardo García del Río, barrio de Reyerta, zona de Maliaño, término municipal de esta ciudad.

Se halla inscrita al libro R-4 13, folio 24, finca 631.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 19.937 pesetas de principal; 3.987 pesetas del recargo de apremio del 20%; 4.981 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto 528.905 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 19 de abril de 1994.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a doña Carolina Puente Villa, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal o razón social, doña María Puente Villa, con NIF/CIF 13.555.305, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar la receptora, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificada con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Puente Villa, soltera, con NIF/CIF 13.555.305 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles e incremento sobre el valor de los terrenos, 1985, 1986, 1987 y 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaz de solventar los descubiertos que tiene para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedores de la misma.

Una sexta parte indivisa de una séptima parte indivisa de: Rústica.—Dos carros de tierra a sacar de los que comprenden la finca número 5.964 de este tomo, radicante en el sitio de La Llamada y Gargantas, tomadas en la parte de la pieza que hoy linda: Norte, más de esta testamentaria; Sur, paseo de Menéndez Pelayo; Este, don José Macleman, y Oeste, don Valentín Fernández.

Se halla inscrita al libro R-1, folio 131, finca 5981.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 324.067 pesetas de principal; 64.834 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto 489.001 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación; los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 19 de abril de 1994.

94/49783

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los deudores para con esta Hacienda Municipal o razón social, don Manuel Barquín Orellana y doña Pascale Fournet, con NIF/CIF 13.720.386, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Manuel Barquín Orellana, casado con doña Pascale Fournet, con NIF/CIF 13.720.386 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: intereses de demora, impuesto municipal de circulación, impuesto de actividades económicas, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaz de solventar los descubiertos que tienen para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedores de la misma.

Urbana: Número 14.—Piso cuarto señalado con la letra C, con entrada por el portal número 70-C, portal Oeste de un edificio denominado bloque III, señalados sus portales con los números 70-C y 70-D, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, es del tipo P-2 y está situado a la parte Sur-Oeste. Ocupa una superficie construida aproximada de 80 metros 86 decímetros cuadrados. Consta de cocina con acceso directo desde la escalera y balcón, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y pasillo. Linda: Sur y Oeste, terreno

de la finca; Norte, piso cuarto letra A, y Este, caja de escalera y terreno de la finca.

Se halla inscrita al libro R-1 584, folio 101, finca 43.310.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 107.328 pesetas de principal; 21.465 pesetas del recargo de apremio del 20%; 35.879 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto 664.672 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 19 de abril de 1994.

94/49799

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los deudores para con esta Hacienda Municipal o razón social, doña Fermina Aurora Pérez y don José González Salas, con NIF/CIF 13.579.293, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5

del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**Diligencia:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Fermina Aurora Pérez, casada con don José González Salas, con NIF/CIF 13.579.293 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: licencia fiscal industrial, 1988 y 1989.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaz de solventar los descubiertos que tienen para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedores de la misma.

**Urbana:** Número 6.—Piso tercero derecha situado en la planta tercera, a la parte Norte de la misma de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 5 de la travesía de Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de 120 metros cuadrados, consta de hall, tres dormitorios, salón, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio y tendal-terraza. Linda: Norte y Este, terreno de la finca; Sur, piso tercero izquierda y caja de escalera, y Oeste, terreno de la finca y travesía Canalejas. Tiene como anejo una décima parte indivisa en la planta sótano descrita con el número 1 en la finca matriz.

Se halla inscrita al libro R-1 620, folio 205, finca 47.428.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 35.796 pesetas de principal; 7.159 pesetas del recargo de apremio del 20%; 23.164 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto 566.119 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de

dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 19 de abril de 1994.

94/49808

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los deudores para con esta Hacienda Municipal, don Ángel Cano Pasalodos y doña Raquel Martínez Toca, NIF/CIF 13.691.204 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

**Diligencia:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Ángel Cano Pasalodos, casado con doña Raquel Martínez Toca, con NIF/CIF 13.691.204, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto circulación vehículos, multas, contribuciones especiales, incremento sobre el valor de los terrenos, 1990, 1991 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados.

**Urbana:** Número 17.—Piso cuarto señalado con la letra C, derecha subiendo por la escalera existente en la cuarta planta alta con entrada por el portal número C-D del cuerpo de edificio del Norte correspondiente a un bloque en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja. Ocupa una superficie aproximada de 100 metros cuadrados y consta de hall, pasillo, cocina con tendedero, baño, aseo, tres dormitorios y salón-comedor y linda: Este y Oeste, con terreno de la finca no edificado; Norte, con caja de escalera, caja de ascensor y el piso cuarto izquierda de este portal, y Sur, con el piso quinto izquierda del portal A-B. Le corresponde como anejos y en uso exclusivo los siguientes elementos: La plaza de aparcamiento señalada con el número 4-C, situada en la planta sótano del edificio, y el cuarto trastero marcado con el número 4-C situado en la planta semisótano del cuerpo de edificio del Norte, departamento de la derecha.

Se halla inscrita al libro R-1 972, folio 54, finca 52.997-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 80.067 pesetas de principal; 16.013 pesetas del recargo de apremio del 20%; 29.217 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto 625.297 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo, se requiere para que entreguen en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 26 de abril de 1994.

94/53536

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Por parte de doña Gloria Homs Font se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de acondicionamiento de local para hamburguesería con ubicación en la playa de La Arena, en el pueblo de Isla.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 20 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 12 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/46533

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Don Juan Manuel Negrete Corro, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico de reparación de motocicletas y vehículos, en calle Callejilla, 14, bajo, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 10 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38116

### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

#### ANUNCIO

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la solicitud de inclusión en suelo urbano de este municipio la siguiente parcela:

Polígono 14, parcela 85, de 1.780 metros cuadrados, propiedad de don Francisco Fernández Angulo, en la localidad de Rodezas.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 41 de la Ley del Suelo.

Udías, a 18 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/52589

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de «Central Leasing Lico, S. A.», representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra don Miguel Ángel Zuazo Zorrilla y su esposa, doña María Carmen Santisteban Alfonso y don Timoteo Zuazo Osegura y su esposa, doña María Antonia Zorrilla Urbieto, en reclamación de un préstamo de garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

#### Descripción de las fincas

—Número 5 correlativo legal. Piso segundo derecha subiendo con acceso por el portal número 68 situado en la tercera planta de una casa en el sitio de Río Campijo, del barrio de Urdiales, de la ciudad de Castro Urdiales (Cantabria).

Tiene una medida útil de 68 metros 93 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, baño, aseo, vestíbulo y cocina y linda: Este y Oeste, terreno propio; Norte, piso izquierda de este portal, y Sur, piso izquierda del portal número 69. Tiene una participación en el valor total y elementos comunes de la casa de que forma parte de 6 enteros por 100. Título: Les pertenece por compra a don Juan Antonio Llaza Vázquez, según escritura autorizada por el notario de Castro Urdiales, don José Ignacio Amelivia el día 23 de mayo de 1972. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, en el libro 146 de Castro Urdiales, folio 106, finca número 15.630, inscripción primera.

—Número 39 correlativo. Piso cuarto E, situado en la quinta planta de una casa sita en la ciudad de Castro Urdiales, que da a las calles José María Pereda y prolongación Mártires de la Cruzada. Mide 82 metros 85 decímetros cuadrados de medida útil y es interior. Linda: Norte, piso cuarto F, patio interior y caja de escalera; Sur, don José María Basterrechea y otros; Este, patio central, y Oeste, finca propiedad de don Daniel Rascón. Consta de tres dormitorios, cocina y baño. Tiene una cuota de participación en el valor total y elementos comunes con una cuota de 1 entero 96 centésimas por 100. Título: El de compra a don Gabriel Reboillo y su esposa, según escritura autorizada por el notario de Castro Urdiales, don José Graño, el día 17 de septiembre de 1986. Inscripción: Tomo 293, libro 208 de Castro Urdiales, folio 46, finca número 15.541, inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, de Laredo, el día 21 de junio, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 26.000.000 de pesetas la primera finca y 17.500.000 pesetas para la segunda finca, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3842.18.27/93, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de julio, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Laredo a 7 de marzo de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

### EDICTO

*Expediente número 205/93*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 205/93, seguido en este Juzgado a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo contra doña Natalia López Curiel y doña Reina de los Ángeles López Curiel, sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía 21.527.462 pesetas, se acordó sacar a públicas subastas por término de veinte días, las fincas hipotecadas y que se relacionan a continuación:

1. Elemento número 93. Vivienda en el piso séptimo, tipo M, a la derecha subiendo, con acceso por el portal número 21 de la calle Menéndez Pelayo, en Laredo, ocupa 77 metros 51 decímetros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 453, libro 209, folio 237 y finca número 22.334.

2. Elemento número 86. Vivienda en el piso séptimo, tipo K, a la izquierda subiendo, con acceso por el portal número 21 de la calle Menéndez Pelayo, en Laredo. Tiene como anejo la plaza de garaje número 15 de sótano, que es la decimoquinta contando de Sur a Norte de la hilera situada al Este. Tiene una superficie de 26 metros 29 decímetros cuadrados y 2 metros 20 centímetros de altura interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 453, libro 209, folio 220 y finca número 22.320.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 19 de septiembre, a las once horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la cantidad de 30.611.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 19 de octubre, a las once horas, caso de haberse declarado desierta la primera, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %.

En tercera subasta, el día 21 de noviembre, a las once horas, caso de haberse declarado desierta la segunda y sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es el de 30.611.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución del préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos a los deudores hipotecarios en el domicilio de la finca hipotecada que consta en las actuaciones, servirá esta publicación del presente edicto de notificación a dichos deudores hipotecarios doña Natalia López Curiel y doña Reina de los Ángeles López Curiel.

Dado en Laredo a 13 de abril de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/52405

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 567/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 567/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, frente a «Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Peña Verde», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 2 de septiembre, para la segunda el día 7 de octubre y para la tercera el día 11 de noviembre, todas ellas a las doce quince, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858000018056793 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación de las subastas a la demandada, caso de que la notificación personal resultare negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

Número 53. Vivienda unifamiliar o chalé tipo «A», señalado con el número 70, que tiene sus accesos independientes, tanto para el local como para la vivienda en su fachada Oeste, que da a la calle particular de la urbanización, que consta de planta sótano bajo la rasante de la calle, sin destino definido, y que ocupa una superficie útil aproximada, la referida vivienda, de 90 metros cuadrados, y el local bajo rasante de la calle, 26 metros 10 decímetros cuadrados. Inscripción al tomo 2.094, libro 474, folio 3, finca 45.666 e inscripción 2.<sup>a</sup>

Valoración: 5.395.000 pesetas.

Santander a 4 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/46760

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 82/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez, sustituto, de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 82/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Campuzano, frente a don Victoriano Gómez Gorrochategui y frente a doña Gregoria Castillo García, ambos con domicilio en Peñacastillo, barrio Ojaiz, 130, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 2 de septiembre, a las doce horas, para la segunda el día 5 de octubre, a las doce horas, y para la tercera el día 11 de noviembre, a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0082/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación de las subastas a los demandados en caso de que la notificación personal resultare negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

#### **Descripción de los bienes objeto de subastas**

Piso segundo derecha, señalado con el número 130 del barrio de Ojaiz, en el pueblo de Peñacastillo (Santander). Ocupa una superficie de 70 metros cuadrados, distribuidos en comedor, tres dormitorios, cocina y water. Inscrito al libro 471, folio 187 y finca 2.569.

Valoración: 6.500.000 pesetas.

Parcela de terreno, antes finca rústica, consistente en una huerta, en el barrio de Ojaiz, del pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander. Inscripción al tomo 1.124, libro 95, sección 2.<sup>a</sup>, folio 120 y finca 4.728.

Valoración: 6.500.000 pesetas.

Planta baja derecha, destinada a vivienda, que ocupa una superficie de unos 70 metros cuadrados; linda: frente al Sur, corralada o jardín de la casa; fondo, patio de luces; izquierda entrando, portal y planta baja izquierda, y derecha, casa número 128-F. Consta de comedor, tres dormitorios, cocina y water.

Valoración: 6.500.000 pesetas.

Buhardilla o ático izquierda, subiendo por la escalera, situada en la tercera planta, sin contar la baja, destinada a vivienda, que ocupa una superficie de unos 35 metros, distribuidos en cocina, aseo, dos habitaciones y desván; linda: derecha entrando, corralada y jardín de la casa; izquierda, patio de luces; frente, caja de escalera y buhardilla derecha de su misma planta, y fondo, casa de don Manuel Gómez y finca de doña Petra Liaño.

Valoración: 6.500.000 pesetas.

Inscripciones de las fincas descritas como 3 y 4 a los libros 94 y 448, sección 2.<sup>a</sup> A, tomos 1.129 y 2.049 y finca 256.

En Santander a 28 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, sustituto (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/52193

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

#### *Expediente número 491/93*

La magistrada jueza de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 491/93 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del procurador señor López Rodríguez, en nombre y representación de Banco Pastor, contra don Luis Tabares Soto, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 17 de octubre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 9.420.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, solamente el actor.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de noviembre, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valora-

ción, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 16 de diciembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuere hallado en la finca a subastar.

**Finca objeto de las subastas**

Urbana número 25. Piso sexto, letra A, situado en ángulo Sur-Oeste, de un edificio en Santander, en la avenida de Los Castros, aún sin número. Ocupa una superficie aproximada de 140 metros cuadrados útiles, distribuida en cocina, dos baños, salón, tres dormitorios, hall y pasillo, y linda: Sur y Oeste, terreno de la finca; Norte, caja de escalera y piso sexto quinto D, y Este, piso sexto quinto B. Tiene como anejo en la planta baja, la plaza de garaje número 12. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 3,30%. Es el piso 25, número de la finca 49.313, al folio 136 de este mismo libro, inscripción segunda, que es la extensa y la cual se halla gravada con las afecciones y servidumbres que en ella se indican y la afección que expresa la nota puesta a su margen. La compañía mercantil «Japsa, Sociedad Anónima», en anagrama «Japsa» dueña en pleno dominio de dicho edificio, por compra y obra, como consta de citada inscripción, le divide horizontalmente en fincas independientes e inscribe a su favor la de este número.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria, Valverde Espeso.

94/54324

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 645/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 645/93, seguidos a instancias de don Manuel Ángel García Gutiérrez contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Manuel Ángel García Gutiérrez frente a «Ventanas del Norte, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 228.010 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en

desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 30 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/43562

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 766/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 766/93, seguidos a instancias de don José María Cuevas Méndez contra «Revestimientos Iturbe, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José María Cuevas Méndez frente a «Revestimientos Iturbe, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 142.637 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Revestimientos Iturbe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/51575

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958